Nota DNC N° 19852 **/2020**

Asunción, 8 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385316
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACIONES VARIAS AULA COMEDOR DE LA ESCUELA BASICA N° 497 VIRGEN DEL ROSARIO DE HUGUA REY
Entidad	MUNICIPALIDAD DE GRAL. AQUINO
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1-Dictamen para la elaboración de precios referenciales: Se les recuerda que cada uno de los ítems indicados en la planilla que forma parte del Dictamen, debe coincidir con cada uno de los documentos de respaldo.

Ejemplo: ítem 23 ventiladores: en dictamen figura el precio 980.000

27	VENTILADORES	Un	2	1,100,000	2,200,000	1,122,000	2,244,000	980,000	378,010

Sin embargo en el contrato id 378010 figura:

23	Ventiladores	UN	4	680,000	2,720,000

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: rmaciel